

CONTRATO N°

CONTRATO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS – GRUPO

Entre los suscritos a saber **JOHN MARIO GARCIA CORREA** identificado con C.C. N° 8.127.673 quien actúa como Representante Legal de **TRANSPORTES SUPERIOR S.A.S.** con NIT 800.234.281-1 de una parte y quien en adelante para los efectos de este contrato se denomina **EL CONTRATISTA**, y el(a) Señor(a) VERONICA ECHAVARRIA ALVAREZ identificado(a) con C.C. Y/O NIT No. 43.970.243 quién actúa como Representante de un grupo de usuarios.

Se ha celebrado el presente contrato de **TRANSPORTE DE PASAJEROS**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, y en lo previsto en ellas, según Resolución N°0003068 de Octubre 15 de 2014. **PRIMERA:** -EL CONTRATISTA se obliga a prestar el servicio de transporte y será desarrollado por el propietario del vehículo tipo CERRADO con capacidad de 16 pasajeros, de placas SNP342 quien cumplirá todas las obligaciones derivadas del mismo. **SEGUNDA:** El lugar de origen es el Municipio de MEDELLIN siendo el destino BARBOSA el día 20 del mes de AGOSTO de 2023 y con regreso el día 20 del mes de AGOSTO de 2023. **TERCERA:** El valor de este contrato es la suma de \$\_\_\_\_\_ **CUARTA:** Se obliga al CONTRATANTE a que el grupo de pasajeros adopten una conducta cívica durante el viaje, igualmente propenderá por el cuidado del vehículo donde son transportados. **QUINTA:** EL CONTRATISTA, se obliga a prestar el Servicio en el vehículo arriba descrito, a cumplir con todas las exigencias del Ministerio de Transporte según Decreto 174 de 5 de febrero 2001 y demás disposiciones legales contempladas en la Ley 769 del 6 de agosto del 2002 para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial: 1) A trasladar o conducir de manera diligente y cuidadosa a los pasajeros, en los horarios establecidos y en forma prudencial, sana y salva y en el estado en que le sean confiados. 2) A responder ante EL CONTRATANTE, frente a TERCEROS por todo incumplimiento, perjuicios o daños ocasionados a las Personas durante o con ocasión de la prestación del servicio. 3) El vehículo mantendrá vigentes la Tarjeta de Operación, el SOAT, Certificado de Revisión Mecánica y Gases, Las Pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual, que estén dotados del equipo de carretera reglamentario, a cubrir todos los costos de mantenimiento del vehículo necesario durante la prestación del servicio. 4) No podrá prestar sus servicios a otras Personas durante el tiempo que sea contratado. 5) A que el Conductor del vehículo cuente con la Seguridad Social obligatoria, licencia de conducción vigente, y comunicación bidireccional.

Se firma por las partes el 19 de AGOSTO de 2023

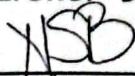
Veronica Echavarria A.

CONTRATANTE

C.C: 43.970.243

DIRECCION: Belen

TELEFONO: 3195910087



PROPIETARIO VEHICULO

PLACA: SNP342

TRANSPORTES SUPERIOR S.A.S.

NIT. 800.234.281-1

**LISTADO DE PASAJEROS**

	NOMBRE	No. CÉDULA
1	ASTRID ELENA SUAREZ	43261042.
2	MAURICIO CALDONA	71773808.
3	ANDRES M. ESCOBAR	71291631.
4	LUISA F. ESTRADA.	43875232.
5	SONIA DE JESUS E.	32495005.
6	JERNAN GUSTAMANTE	71621493.
7	Gloria P. SUAREZ	43549496.
8	JULIAN E. CASTILLO	8346816.
9	MARTHA ALVAREZ	43035243.
10	VERONICA E ALVAREZ.	43970243.
11	Laura NATALIA ALVAREZ	43455751.
12	MARITZA ALVAREZ	43739390.
13	ISABELA LOPEZ	1001237976.
14	ROBINSON PEREZ	98546986.
15	PASCUAL D. FRANCO	98497543.
16		
17		
18		
19		
20		